



NOTA PARA LA SOLICITUD DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION.

El procedimiento de solicitud de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, pública o privada, por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, está regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La unidad responsable para la autorización y reconocimiento de la compatibilidad, y a la que deben dirigirse las solicitudes, es la Oficina de Conflicto de Intereses (OCI), actualmente encuadrada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública (incom.rgeneral@correo.gob.es Teléfonos: (91) 273.33.60 - (91) 273.33.62). En el siguiente enlace se publica información del procedimiento:

https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/etica/Personal_normal.html

En caso de que el solicitante sea Alto Cargo en su actividad principal de acuerdo con la normativa vigente, deberá consultar directamente con la OCI (altos.cargos@correo.gob.es)

1. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Para acelerar al máximo la tramitación de la solicitud y evitar que la siguiente documentación se tenga que solicitar con posterioridad, se recomienda que el solicitante de la compatibilidad presente inicialmente la siguiente documentación:

- 1.1. Cuando la actividad secundaria a compatibilizar con la actividad principal pública sea una actividad privada por cuenta ajena, certificado emitido por el titular o responsable de la empresa en el que consten los siguientes datos: Nombre o denominación social, domicilio de la empresa, descripción de la actividad para la que se solicita la compatibilidad, desglose de las retribuciones haciendo constar en todo caso si comporta la percepción de complemento específico o concepto equiparable y cuantía del mismo, así como la jornada y el horario laboral en el que se desarrollará la actividad.
- 1.2. Cuando la actividad secundaria a compatibilizar con la actividad principal pública sea una actividad privada por cuenta propia, declaración firmada en la que consten los datos señalados en el apartado anterior.
- 1.3. Cuando la actividad secundaria a compatibilizar con la actividad principal pública sea una actividad pública, certificado por el correspondiente responsable en el que consten los siguientes datos: Nombre o denominación social, domicilio de la empresa, descripción de la actividad para la que se solicita la compatibilidad, desglose de las retribuciones haciendo constar en todo caso si comporta la percepción de complemento específico o concepto equiparable y cuantía del mismo, así como la jornada y el horario laboral en el que se desarrollará la actividad.

Adicionalmente para el caso de las actividades previstas en lo dispuesto en el artículo 6 (apartados 1 y 2) de la Ley 53/1984, la correspondiente acreditación en los términos establecidos en dicho artículo.



2. Informes y Propuesta.

- 2.1. Iniciado el procedimiento, la Oficina de Conflicto de intereses remitirá la solicitud junto con su documentación adjunta, al Ministerio de Ciencia e Innovación quien lo trasladará al organismo en el que el solicitante desarrolla su actividad pública principal, para recabar el informe previo que establece la Ley, de ahí la importancia de la documentación a aportar junto con la solicitud anteriormente indicada, ya que de no existir en el expediente, se tendrá que solicitar dilatándose los plazos de resolución.
- 2.2. Con el informe del organismo, el Ministerio de Ciencia e Innovación elaborará una propuesta que será remitida a la Oficina de conflicto de Intereses, la cual resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de compatibilidad. Para cuestiones concretas de esta parte de la tramitación pueden dirigirse a inspección@ciencia.gob.es

Se recuerda que la concesión de una compatibilidad estará limitada temporalmente al periodo dispuesto en la Resolución de concesión siempre y cuando se mantengan las condiciones en base a las cuales se autorizó, debiéndose solicitar una nueva compatibilidad cuando existan variaciones sobre las mismas